

DOCUMENTO DE CONDICIONES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIA TEMPORAL DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINADO AL FESTIVAL FOOD TRUCKS A INSTALAR EN EL PARQUE DE SAN PABLO, SITO EN PASEO DE ECHEGARAY Y CABALLERO DE ZARAGOZA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2024.

1- OBJETO

Es objeto del presente documento regular el procedimiento para la selección del futuro titular de la licencia y/o autorización municipal de ocupación de vía pública, así como las condiciones y requisitos de la citada licencia, para el montaje, gestión, explotación y desmontaje de las instalaciones y actividades que configurarán el Festival de Food Trucks a instalar en el Parque de San Pablo, sito en Paseo Echegaray y Caballero de Zaragoza durante las Fiestas del Pilar 2024.

También comprenderá una programación cultural y recreativa.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. La actividad está sometida a lo previsto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los decretos y demás normas que la desarrollan, particularmente, en lo que resulte de aplicación, el Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

Al tratarse de una actividad que se realiza en el término municipal de Zaragoza, se deberá cumplir con la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios del Ayuntamiento de Zaragoza y demás ordenanzas y normativa municipal de aplicación.

2.2- Desde la perspectiva demanial, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA) y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO) y la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus disposiciones que revistan carácter básico, así como el resto de normativa aplicable en función de la materia. Conforme al artículo 182 apartado 4 de la Ley 7/1999, LALA, y el artículo 78 REBASO, el uso se considera privativo, y en este caso se sujetará a licencia.

3. UBICACIÓN Y CONTENIDO

3.1. UBICACIÓN

El Festival de Food Trucks se ubicará y desarrollará en el espacio denominado parque de San Pablo situado en el Paseo Echegaray y Caballero de Zaragoza. Según plano de ubicación orientativa en el **Anexo III**.

3.2. CONTENIDO

Comprenderá: la instalación de los siguientes elementos:

- La instalación en la vía pública de una serie de elementos e infraestructuras, así como su gestión y explotación.
- Programación cultural y recreativa.

3.2.1. Elementos e infraestructuras a instalar:

Será necesaria y **obligatoria** la instalación en el espacio del Festival de:

Food Trucks:

- **Un número de Food Trucks** con diversidad de venta de productos gastronómicos **que como máximo serán 20**. De estas 20 food trucks, como mínimo un 30% serán aragonesas, y al menos tres de ellas (del total de 20) serán puestos con productos Km 0. Si como resultado de gestiones individualizadas del concesionario, sea individualmente con cada titular de food truck o con sus asociaciones, el número de puestos que como mínimo se marcan no llegara a materializarse, quedará autorizado el concesionario para asignarlos, a otros puestos, previa justificación.

Además, de las 20 anteriormente indicadas, también se instalará en un espacio claramente diferenciado y como mínimo a una distancia de 15 metros del resto de food trucks, deberá indicarse en el plano:

- **1 Food Truck dedicada exclusivamente a venta de productos para personas celiacas.**
- **1 Food Truck dedicada exclusivamente a venta de productos para personas veganas.**

La ocupación total de Food Trucks no superará los 130 m. lineales computados en el espacio de las food trucks habilitado para venta, dispensa y exposición de producto, y como máximo tres metros de fondo.

Barras de bar:

- **Como máximo 4 zonas de barras de bar**, con una superficie máxima de 390 m², distribuidas a lo largo del espacio de tal forma que permitan dar servicio ágil, adecuado y suficiente al público asistente.

Zonas de actuaciones y actividades culturales:

- Como **mínimo una zona** de actuaciones y actividades culturales.

Zonas de mesas y asientos:

Varias zonas de mesas y asientos repartidas a lo largo del espacio, para degustación de productos. Dichas mesas deberán ser distribuidas de tal forma que permitan la movilidad adecuada, suficiente y segura del público asistente al espacio.

Decoración, ambientación e iluminación del espacio.

Se realizará la iluminación, ambientación y decoración tanto en el espacio como en los elementos y equipamientos a instalar, que será acorde al tipo de actividad.

Además de las instalaciones necesarias y obligatorias del apartado 3.2.1 **se podrán instalar aquellas otras que sean propuestas por el licitador**. Las instalaciones que se propongan deberán ser acordes con el tipo de actividad. Se describirán en proyecto y se representará su ubicación en los planos. Dichas propuestas deberán contar con la autorización expresa de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural para poder instalarse.

En Anexo III del presente documento se adjunta el plano orientativo de ocupación del espacio destinado al Festival.

3.2.2. Programación cultural y recreativa:

Formando parte del Festival, se llevará a cabo una **programación artística** durante las Fiestas del Pilar, en la que se abarcará con amplitud una serie de actuaciones teniendo en cuenta que prioritariamente se tratará de artistas aragoneses.

En cualquier caso, la programación definitiva a realizar junto con los horarios definitivos de actuaciones, deberá contar con la expresa conformidad de la los técnicos de Zaragoza Cultural.

4. PLAZO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA

4.1. La licencia se otorgará inicialmente para el año 2024 (Fiestas del Pilar), y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes para los años 2025, 2026 y 2027 (Fiestas del Pilar).

Las **prórrogas deberán ser solicitadas** por el concesionario **antes del 1 de marzo del año al que se refieran** y habrán de ser autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza mediante resolución del órgano competente.

4.2. En el caso de **acordarse la prórroga** de la licencia para las Fiestas del Pilar de años posteriores, el concesionario estará **obligado a presentar, antes del día 30 de junio del año de la prórroga, el Proyecto Técnico de Instalación y Montaje** a realizar en ese periodo festivo, **firmado por Técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente**, y adecuada a la normativa que esté vigente. así como el Plan de Autoprotección **en caso de ser necesario**, en base a los supuestos contemplados tanto en la Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios de Zaragoza, como en los indicados en el anexo I del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, modificado por modificación el Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre.

La autorización de la licencia de ocupación de dominio público quedará condicionada a la presentación de dicha documentación y del resto que sea exigible conforme a la normativa aplicable y a este documento de condiciones y requisitos de la licencia, así como a los informes favorables de los Servicios Municipales implicados.

5. CANON

5.1. El canon a satisfacer por la obtención de la licencia objeto del presente procedimiento se establece en **50.000,00 euros (cincuenta mil euros)** anuales, que podrá ser mejorado al alza en la oferta de los participantes. Dicho importe no está sujeto a IVA, en función del Art. 7 apartado 9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, que considera las concesiones y autorizaciones administrativas como operaciones no sujetas al Impuesto.

La oferta económica deberá presentarse conforme al modelo que figura como Anexo II de este documento.

5.2. Aquel solicitante que concurra al presente procedimiento, y que resulte seleccionado conforme a los criterios establecidos en este documento, deberá ingresar el importe ofertado, **en el plazo de CINCO días naturales** a contar desde el siguiente a la notificación de la concesión de la licenciade ocupación de la vía pública en la cuenta bancaria de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. que se detallará en la oportuna notificación.

La validez de la licencia quedará condicionada al pago del canon en el plazo previsto. En el caso de que no sea abonado en ese plazo, se entenderá que el solicitante seleccionado desiste de la licencia y se entenderá propuesto automáticamente como concesionario el siguiente solicitante que haya presentado la mejor oferta. El nuevo solicitante propuesto estará sometido a las mismas condiciones.

5.3. En los años 2025, 2026 y 2027, en caso de ser concedida la prórroga de la licencia, el ingreso se realizará en los **diez días naturales siguientes** a la notificación de dicha prórroga.

6.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

6.1. El concesionario asume la plena y exclusiva responsabilidad por cuanto daños y perjuicios, tanto materiales como personales, pudieran producirse con motivo de la instalación, montaje, permanencia, manejo y desmontaje de las instalaciones del Festival o del desarrollo de los actos de explotación de la actividad recreativa o espectáculo público que en dicho espacio se lleve a cabo, incluidas las actividades de hostelería.

A tal efecto, el concesionario debe suscribir una póliza de seguro que cubra todos los posibles riesgos derivados de la explotación, con capital mínimo asegurado que corresponda, según el aforo máximo de la instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/2009 de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.2. Ni el Ayuntamiento de Zaragoza ni Zaragoza Cultural se responsabilizarán de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en las zonas de instalación. Una vez cuantificados dichos daños (en caso de producirse), y previo informe de los técnicos municipales, se resarcirá su importe por el concesionario.

7. CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN Y DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

7.1. Fechas y horario de la actividad

7.1.1. Los días de actividad autorizados para la celebración del Festival comprenderán entre las **12:00 horas del 3 de octubre hasta las 24 horas del 13 de octubre del año 2024.**

En todo caso la ampliación quedará condicionada al cumplimiento de los plazos de montaje y de las visitas de comprobación de las instalaciones.

7.1.2. El concesionario deberá **respetar rigurosamente los horarios de apertura y cierre** de las instalaciones, que en este caso será: Días 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de **12:00 h a 24.00 h**, los días 4, 5, 11 y 12 de **12:00 a 02:30** del día siguiente. El cese de la actividad musical se realizará media hora antes de los horarios de cierre indicados según los días. Los días con cierre establecido a las 24:00, el cese de la actividad musical se realizará a las 23:30 h y en los días con cierre establecido a las 02:30 h, el cese de la actividad musical será a las 02:00h, debiendo quedar desalojado y cerrado el espacio una vez transcurrido esa media hora.

Cuando por razones climatológicas o de afluencia de público lo requiera, estos horarios podrán ser modificados, unilateralmente y en cualquier momento durante la duración del Festival, por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

7.2. Control del ruido

Con el fin de garantizar la pacífica convivencia vecinal y el derecho al descanso de los vecinos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 37/2003 del Ruido y en la Ordenanza Municipal de **Protección**

contra Ruidos y Vibraciones, el nivel de ruido de las actuaciones musicales, medido a un máximo de 5 metros de distancia del foco sonoro, no sobrepasará los 90 dB(A). Al objeto de asegurar el cumplimiento de esta prescripción se instalarán limitadores de potencia que actúen de forma permanente.

Los altavoces de sonido se dispondrán en la orientación más adecuada para evitar la inmisión sonora a las viviendas circundantes. Se dará cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

El concesionario en su propuesta de proyecto técnico de instalación deberá indicar las medidas correctoras y de control que ha incluido para cumplir con dicha Ordenanza.

El concesionario de la licencia en la memoria de su propuesta técnica de instalación deberá indicar las medidas correctoras y de control que ha incluido para cumplir con dicha Ordenanza.

El concesionario será responsable de las reclamaciones y denuncias que en relación al posible incumplimiento de la misma se generen y deberá poner inmediatamente las medidas correctoras que los técnicos municipales o los agentes de la Policía Local determinen. Si del incumplimiento de lo dispuesto en este apartado resultaren expedientes sancionadores, serán responsabilidad del concesionario de la licencia.

7.3 Suministro de bebidas alcohólicas y tabaco

Se prohíbe el **suministro de bebidas alcohólicas y tabaco** a menores de edad, de conformidad a lo prescrito en la normativa vigente.

Se establecerá por parte de los organizadores un rígido control en la expedición de productos, exhibiendo carteles que recuerden la prohibición de consumo de alcohol a los menores. Por parte de la Policía Local se observarán en la medida de lo posible las labores de expedición, y en caso de comprobarse cualquier venta no reglamentaria, los organizadores incurrirán en la responsabilidad correspondiente, por lo que podrán adoptarse las medidas pertinentes correctora o sancionadoras. Asimismo el concesionario de la licencia será responsable del cumplimiento de la normativa prevista en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

7.4. Requisitos higiénico-sanitarios

En relación con las condiciones higiénico-sanitarias, como mínimo cada Food Truck, barras de bar u otros elementos instalados con venta de producto, deberán cumplir según el caso:

7.4.1 Documentación

Deberá tener a disposición de los Técnicos del Servicio de Salud Pública la siguiente documentación:

- Copia de la comunicación sanitaria, debidamente cumplimentada, de establecimientos y/o actividades no permanentes o ambulantes de Alimentación o de Establecimientos de temporada: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/28600>.
- Documentos que acrediten formación en higiene de alimentos de los manipuladores, así como en alergias e intolerancias alimentarias incluyendo un Listado de las personas que puede haber en el puesto.
- Acreditación del origen de los alimentos (Documentos comerciales, etiquetado.).
- Información sobre alérgenos presentes en todos los productos que tienen a la venta y cartel informativo que indique que esa información está disponible para el consumidor.
- Para las Food Trucks, además, acreditación de inscripción en Registro de Ambulantes del Ayuntamiento o Comunidad Autónoma que se corresponda con su razón social. En el caso de no existir registro en su lugar

de origen, deberán presentar, al menos, un documento que acredite la no existencia de dicho registro, por ejemplo, su solicitud de inscripción al registro y/ó la respuesta de su comunidad autónoma ó municipio de que no hay registro.

7.4.2 Requisitos Estructurales

Se deberá cumplir lo siguiente:

- Disponer de lavamanos de accionamiento no manual con suministro suficiente de agua potable fría y caliente, así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos. En caso de abastecimiento de agua que no proceda de la red general se garantizará su aptitud para el consumo humano por el responsable del establecimiento.
- Establecer una correcta conexión del desagüe al alcantarillado o depósito hermético.
- Las superficies de los suelos, paredes y techos del puesto serán impermeables, lisas y de fácil limpieza y desinfección.
- Los fuegos (parrillas, planchas, freidoras...) deben estar cubiertos por campana extractora.
- El tubo de desagüe de la cerveza, en caso de dispensarse, irá a un recipiente cerrado o similar.
- En las barras, en caso de ser necesario, para evitar la contaminación de los alimentos, la elaboración de las comidas preparadas se realizará en una carpa o similar que disponga de al menos un techo. Siendo recomendable que tenga también paredes. El suelo será liso, de fácil limpieza y desinfección.

7.4.3 Requisitos Higiénicos

Los requisitos higiénicos serán:

- Disponer de cámaras suficientes dotadas con termómetro para mantener el control de temperaturas de todos los productos que lo necesiten.
- En el caso de productos en cuyo etiquetado indique conservar en lugar fresco y seco no podrán conservarse a más de 25°C. Si la temperatura ambiente supera los 25°C deberán conservarse en neveras, botelleros, vitrinas...con temperatura controlada inferior a 25°C.
- Los productos alimenticios (alimentos y bebidas) deben almacenarse elevados del suelo, además de estar protegidos de toda fuente de contaminación.
- Los alimentos expuestos al público, que no se encuentren envasados, deberán protegerse con vitrinas protectoras o similar, protegidos del sol y de las inclemencias del tiempo, polvo, suciedad...
- Los materiales constituyentes de útiles, maquinaria y superficies de manipulación serán fáciles de limpiar y desinfectar. Las tablas de corte serán de material adecuado (no se permiten de madera.).
- Guardar en armario aislado o similar útiles y productos de limpieza.
- Guardar en taquilla o similar ropa y objetos personales.
- Disponer de cubo de basura con tapa de apertura no manual y bolsa.
- Si exponen productos que no están a la venta: habrá cartel informando de tal circunstancia.

7.4.4 Origen de Productos Suministrados

Los productos suministrados por las Food Trucks deben proceder de Establecimientos inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), conforme a lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

En el caso de proceder de suministros de alimentos de producción propia y productos de origen animal entre establecimientos de comercio al por menor, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 3, del

Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor. Si proceden de comercio al por menor, éste deberá estar ubicado en la unidad sanitaria local donde se celebra el evento; en el caso de compra de productos en establecimientos de comercio al por menor de diferente comunidad autónoma a la del evento, el suministro podrá realizarse en un radio inferior o igual a 50 km desde el establecimiento de origen hasta destino, siempre que los registros sanitarios autonómicos donde estén inscritos los establecimientos de origen y destino sean públicos y accesibles de forma efectiva.

7.4.5 Prácticas Prohibidas

Quedan prohibidas las siguientes elaboraciones en las Food Trucks:

- Revueltos, crêpes, salsas, masas de rosquillas, cremas pasteleras...elaboradas con huevo fresco. Estos productos deben elaborarse con ovoproductos pasteurizados.
- Sushi, tataki, tartar y similares ...elaborados con pescados, crustáceos y moluscos frescos.
- Elaboraciones con carne picada cruda y similares.
- Elaboraciones con nata natural no pasteurizada.

7.4.6 Legislación

- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.
- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- Decreto 8/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios.

7.5. Prevención de riesgos laborales

El concesionario deberá observar las preceptivas normas de seguridad generales, y en especial, la de prevención de riesgos laborales, debiendo disponer antes del comienzo de la instalación del correspondiente plan de prevención de riesgos laborales.

El concesionario de la licencia contratará la **asistencia técnica necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales** para realizar la coordinación de actividades empresariales según el Real Decreto 171/2004, así como establecer los medios que aseguren el cumplimiento de la normativa de prevención de Riesgos Laborales y vigilar su cumplimiento, por lo que el Ayuntamiento de Zaragoza no será responsable de la realización de esta labor.

Deberá proveer al personal a su cargo para el desarrollo de la actividad, de los EPIS apropiados y homologados según la normativa en vigor de prevención de riesgos laborales, siendo responsable del cumplimiento de dicha normativa y el control de su personal en cuanto a la correcta disposición de los equipos en el desarrollo de los trabajos.

7.6. Suministros

7.6.1. Electricidad

Los costes de las condiciones de suministro, así como el consumo eléctrico generado como consecuencia de la instalación, desarrollo y desmontaje de la instalación de la licencia concedida correrán por cuenta del concesionario de la licencia, pudiendo ser por medio de generadores eléctricos insonorizados con un mínimo de 65db medidos a 7 metros de la distancia del punto de generación del ruido y/o suministro eléctrico del tendido de la zona.

El concesionario de la licencia deberá disponer de un servicio de electricistas para realizar todas las labores necesarias durante el montaje, seguimiento y desmontaje de la actividad, cumpliendo con las indicaciones hechas por los técnicos municipales.

Respecto a la instalación eléctrica de la totalidad de elementos que conforman el recinto donde se llevará a cabo la actividad, el concesionario de la licencia deberá presentar si fuese necesario, proyecto de instalación eléctrica en base al cumplimiento del reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT), así como aportar certificado de dirección técnica de la instalación eléctrica expedido por técnico competente, y autorización de puesta en funcionamiento de la misma expedida por DGA. Asimismo, correrá con los gastos tanto del certificado como de los boletines referidos, incluidos todos los documentos y trámites que resulten necesarios para la obtención de autorización de puesta en funcionamiento.

Dispondrá también un servicio de electricistas de guardia para solventar cualquier problema que pudiera surgir en el transcurso de los días de actividad para garantizar el normal funcionamiento de la licencia concedida.

Con antelación suficiente y siempre que exista disponibilidad para ello, el Ayuntamiento de Zaragoza pondrá a disposición del concesionario de la licencia el material eléctrico necesario (1 cuadro completo hasta un máximo de 63A según normativa vigente y las mangueras eléctricas necesarias para el suministro de este cuadro), que una vez concluida la actividad le será devuelto al Ayuntamiento, en el estado en el que le fue entregado.

Una vez puesto a disposición del concesionario de la licencia el material eléctrico necesario, el Ayuntamiento de Zaragoza autorizará la solicitud de condiciones de suministro al concesionario de la licencia, a quien corresponderán las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

7.6.2. Agua y vertido

Será por cuenta del concesionario la provisión, instalación, mantenimiento y coste económico de las necesidades de **fontanería** que se generen en el proyecto. En este punto se incluye las tomas de agua necesaria y vertidos **siempre que exista disponibilidad de las mismas en el espacio de la actividad.**

7.7. Limpieza

El concesionario de la licencia deberá realizar la **limpieza del interior de las instalaciones** diariamente y deberá colocar papeleras o recipientes adecuados para evitar que el material de desecho se deposite en la vía pública.

7.8. Seguridad y mantenimiento

Será por cuenta del concesionario de la licencia la **seguridad y mantenimiento** de todas las instalaciones

montadas. Además, deberá disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje de los elementos. Las personas que realicen este servicio deberán cumplir toda la normativa vigente en la materia, poseer la formación técnica necesaria para el desarrollo de su función, y estar en posesión de la preceptiva autorización. Además, colaborarán con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de acuerdo a la legislación vigente.

7.9. Patrocinio y publicidad

El concesionario pondrá en conocimiento de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SAU sus acuerdos de patrocinio con el fin de comprobar y determinar su compatibilidad y adecuación con los acuerdos de patrocinio que tiene suscritos aquella.

No se podrá exhibir en la vía pública durante los días de duración de la actividad, marcas, logotipos u otra clase de distintivos identificativos, en cualquier formato o soporte (material, digital o de otro tipo), que no corresponda con los patrocinadores oficiales del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SAU.

El concesionario se compromete a integrar el logotipo del Ayuntamiento de Zaragoza, y del programa en el que se integre, si procede, en toda la comunicación que realice, siguiendo las pautas que recoge el Manual de Identidad Corporativa municipal.

7.10. Accesibilidad

El concesionario estará obligado a la adaptación de las instalaciones para garantizar la **accesibilidad** a las mismas por parte de colectivos con movilidad reducida. En particular en los siguientes elementos: mostradores adaptados y reservas de mesas en zonas de consumo, aseos adaptados, espacios reservados en zonas de actuaciones.

Se deberán señalar claramente y tener en cuenta las necesidades de acceso a los medios audiovisuales para las personas con problemas auditivos, así como en espacios reservados para ellas. Los actos públicos deben de ser accesibles para las personas con discapacidad auditiva y cumplir con la normativa existente (Subtitulado de acuerdo con los estándares de calidad existentes, norma UNE 153010).

Se deberá favorecer la información de todo aquello que sea accesible tanto a discapacidad visual y auditiva, como a discapacidad intelectual, teniendo información de lectura fácil y habiendo pictogramas. La cartelería debe ser contrastada cromáticamente, en altura adecuada.

Deberá incluirse formación específica a las personas que atienden accesos y atención al público (guardas de seguridad y otros profesionales) en el correcto trato a personas con discapacidad.

7.11. Productos alimenticios y alérgenos

Será de obligado cumplimiento la Inclusión de alimentos y bebidas aptos para personas celíacas o afectadas por intolerancias alimentarias.

En todas las degustaciones y actos gastronómicos (gratuitos), habrá productos para las personas intolerantes al gluten. El pan que se reparta en las degustaciones incluirá raciones de pan de harina de maíz.

Será de obligado cumplimiento la exhibición del listado de alérgenos de alimentos que se ofrezcan al público.

7.12. Dotaciones higiénicas

En relación a las dotaciones higiénicas para el público asistente, el concesionario deberá cumplir lo establecido en el artículo 7 del Decreto 143/2018 de 26 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

7.12.1. Los aseos portátiles que se instalen estarán dotados de **inodoros y lavabos**, así como de jabón y elementos para secado de manos. Estos aseos estarán destinados al público asistente al Festival.

Se instalará **además 1 aseo**, dotado de inodoro y lavabo, así como de jabón y elementos para secado de manos, que estará **destinado a uso exclusivo de los comerciantes y del personal dedicado a la dispensa de bebidas y alimentos**, debiendo **permanecer cerrado al público** asistente al Festival.

7.13 Carpas y estructuras similares

En el caso de instalarse carpas u otras estructuras temporales desmontables similares, estas tendrán obligatoriamente el perímetro cerrado y con restricción de acceso, quedando configuradas como espacios abiertos acotados o delimitados en los términos establecidos en el artículo 2, apartado 2.b).1º (Acotado o delimitado), del Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

El cerramiento del perímetro podrá realizarse mediante lona, vallas homologadas o cualquier otro elemento que impida la libre circulación de personas, incluido el mobiliario elementos de hostelería u otros portátiles.

Los puntos de acceso al interior de la carpa serán limitados, permitiendo el control riguroso de la entrada de público y el cumplimiento en todo momento del límite del aforo establecido.

7.14. Escenarios e instalaciones adjuntas

En el caso de que para el desarrollo de las actividades programadas se instalen escenarios, equipamiento de sonido, luces y vídeo, se cumplirán las siguientes condiciones:

Los escenarios que se instalen lo serán con material homologado y carga mínima de 500 kg/m² en suelo de escenario. El perímetro de la plataforma-escenario estará protegido mediante barandilla, excepto la parte frontal del mismo, al igual que la escalera y rampa de acceso. Y contará con barrera anti avalancha.

Las empresas de sonido e iluminación presentarán certificación del registro general de Telecomunicaciones de la empresa, en el caso de sonido, y certificación de instalación eléctrica en baja tensión temporal para espectáculos al aire libre de los grupos electrógenos y/o cuadros eléctricos para iluminación, y proyecto si procede, en cumplimiento del Reglamento electrotécnico de baja tensión.

Además, deberá presentar certificación de revisión anual de los motores, en el caso de instalarse, tanto en el caso de sonido como de iluminación.

Se presentará así mismo certificado fin de montaje firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente de los elementos estructurales utilizados para la instalación y montaje de los elementos de sonido, iluminación y pantallas de video.

7.15. Conjunto de elementos que conforman la instalación

El conjunto de elementos que conforman la instalación, **estarán sujetos a lo establecido en el Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón** por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de espectáculos públicos y de las actividades recreativas, en lo que resulte de aplicación atendiendo a las características del espacio, la actividad que en él se desarrolla, su aforo o cualquier otra circunstancia relevante a efectos de la aplicación del decreto.

Así mismo, **estarán sujetos a la ORDEN PRE/665/2017**, por la que se establece el procedimiento de solicitud y tramitación de la autorización de espectáculos o actividades recreativas ocasionales y extraordinarias.

7.16. Derechos de autor

Si como consecuencia de la realización de la programación propuesta y autorizada, así como de la actividad artística generada o de cualquier otra índole, se generase la obligación de efectuar algún pago a la Sociedad General de Autores y Editores de España (SGAE) u otra entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, ésta será por cuenta del titular de la licencia, y tanto el Ayuntamiento de Zaragoza como Zaragoza Cultural no harán frente a pago alguno.

8. MONTAJE Y DESMONTAJE

8.1. El montaje de las instalaciones podrá comenzar el día 13 de septiembre de 2024 a partir de las 08.00 h. En el caso de instalarse carpas cerradas, acotadas o delimitadas, o estructuras similares que acojan público en su interior, deberá quedar finalizado a las 22:00 h horas del día 23 de septiembre con objeto de realizar la visita de comprobación por parte de los Servicios Municipales de las mismas el día 24 de septiembre.

En el caso del resto de instalaciones, su montaje deberá quedar finalizado a las 22:00 horas del día 30 de septiembre, con objeto de realizar la visita de comprobación por parte de los Servicios Municipales el día 1 de octubre.

El desmontaje de las instalaciones se iniciará el día 14 de octubre a partir de las 08:00 horas, quedando finalizado antes de las 22 horas del día 22 de octubre.

El plazo de comienzo del montaje y/o desmontaje podrá modificarse en función de las circunstancias climatológicas, interés público o por mutuo acuerdo de las partes. Dicha modificación deberá ser solicitada al órgano competente para si procede ser autorizado.

Los horarios de los trabajos para el montaje y desmontaje deberán estar comprendidos entre las 8 y las 22 horas siempre que su actividad y desarrollo pueda estar incluido en los supuestos contemplados en la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza. En caso de ser necesario de forma puntual alguna modificación en dicho horario, deberá solicitarse al órgano competente para si procede, ser autorizado.

Una vez finalizado el desmontaje, el adjudicatario deberá solicitar en un plazo máximo de 3 días desde la finalización del mismo, la realización de la visita junto con los técnicos de Zaragoza Cultural, con objeto de levantar acta del estado en el que se devuelve el espacio donde ha estado instalada la actividad.

8.2. El montaje y desmontaje de las instalaciones del Festival se realizará atendiendo a las siguientes condiciones e instrucciones:

- El **lugar exacto del montaje** se detallará en la oferta presentada por cada una de las empresas concurrentes, teniendo en cuenta el plano orientativo del ANEXO III para la ubicación de puestos de food

trucks, barras de bar, estructuras temporales desmontables y demás elementos. En un principio, el concesionario de la licencia realizará el montaje de todos los elementos a instalar dentro de la ubicación aprobada. En el supuesto que por alguna circunstancia no pudiese colocarse, se consultará a los Técnicos Municipales antes de realizar acción alguna. La ubicación de los elementos indicada en un principio podrá variarse en función de las circunstancias espaciales concurrentes (accesibilidad, vías de evacuación, obras etc.) y siempre con la aprobación final de los Técnicos Municipales.

- El concesionario de la licencia garantizará el acceso y utilización del recinto de la zona infantil existente en el parque y se encargará de su limpieza. No se autorizará la utilización de dicha zona infantil salvo autorización expresa del órgano competente.

- El montaje deberá ser respetuoso con el mobiliario urbano, arbolado, pavimento, etc. no permitiéndose anclar, atirantar, colgar, etc. los elementos instalados. Igualmente, está absolutamente prohibido realizar vertidos al río, bajo riesgo de graves sanciones económicas para el responsable.

- El concesionario de la licencia no podrá hacer uso de las zonas destinadas a Área de movimiento de terraza y Área de movimiento de superficie cerrada, que corresponden al Quiosco de hostelería existente en el espacio de la actividad, según lo grafiado en el **plano Anexo IV**.

- El concesionario de la licencia deberá **acondicionar y señalar** mediante elementos que confieran una buena visibilidad, las zonas de juego de petanca existentes en el espacio, con objeto de evitar cualquier tipo de accidente por parte del público asistente. Así mismo, **existe la posibilidad**, por parte del adjudicatario y a su coste, de retirar los bordillos de dichas zonas, y proceder a su relleno, dejándolas a cota del resto del espacio, con acabado de baldosas del mismo tipo de las existentes. Siguiendo las indicaciones que pudiera hacer el Servicio Municipal de Parques y Jardines.

- El Ayuntamiento de Zaragoza a través de los técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, seguirá el **desarrollo de los trabajos**, siendo obligación del concesionario cumplir las indicaciones que éstos le pudieran hacer; responsabilizándose éste de los daños ocasionados por su incumplimiento. El Ayuntamiento de Zaragoza, podrá modificar, de forma unilateral, en cualquier momento la ubicación de los elementos instalados, siempre que exista una causa de interés público que justifique dicha acción.

9. TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN MONTAJE Y FUNCIONAMIENTO

9.1. Para la realización de la actividad en el espacio cuyo uso se autoriza a través del presente procedimiento será precisa la obtención de las correspondientes autorizaciones de montaje y de funcionamiento.

Para poder dar comienzo al montaje de la instalación en el espacio establecido, será preciso la obtención de informes favorables por parte de los Servicios Municipales afectados, tras la revisión de la documentación técnica presentada.

Así mismo una vez finalizado el montaje, para poder dar comienzo a la actividad será requisito imprescindible la emisión de informes favorables y actas tras la pertinente visita de comprobación por parte de los mismos.

9.2 Visita de comprobación y puesta en funcionamiento

Al objeto de poder realizar las oportunas visitas de comprobación por parte de los Servicios Municipales, las instalaciones y todos sus equipamientos, deberán estar totalmente terminados y con suministro eléctrico con la siguiente antelación:

- a) En el caso de carpas cerradas, acotadas o delimitada, o estructuras temporales desmontables similares que acojan público en su interior, al menos **siete días hábiles** antes de la fecha del comienzo de la actividad. La visita de comprobación por parte de los Servicios Municipales a dichos espacios se

realizará el día 24 de septiembre de 2024.

- b) El resto de elementos, al menos **dos días hábiles** antes de la fecha del comienzo de la actividad. La visita de comprobación por parte de los Servicios Municipales a dichos espacios se realizará el día 1 de octubre de 2024.

En el supuesto de incumplir, dicho plazo, el Ayuntamiento no garantiza el otorgamiento de autorización para la fecha de apertura, sin que ni el concesionario de la licencia ni el titular de la actividad tengan derecho a indemnización alguna. No obstante, los mencionados plazos podrán ser inferiores si la interpretación y la aplicación de la normativa sobre espectáculos públicos y sus instalaciones lo permitiera. En todo caso, la reducción de plazos por esta causa deberá estar justificada y ser autorizada por el órgano competente.

Una vez finalizada la instalación y montaje, y según el tipo de elementos, (carpas cerradas, acotadas o delimitadas, o estructuras similares que acojan público en su interior, y resto de elementos que conforman el conjunto de la instalación), **se procederá a realizar visita de comprobación en las fechas anteriormente indicadas** por parte de los técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, de la Policía Local, y de los técnicos de Salud Pública, en compañía del técnico firmante (de parte) y del titular de la actividad. En dicha visita se entregará la documentación establecida en el Anexo I.

En el caso de que la visita de comprobación establecida no resultase favorable en alguno de los elementos que conforman la instalación, y fuese debido a alguna deficiencia, podrá realizarse excepcionalmente para dicho elemento al día siguiente, siempre previo al comienzo de la actividad, sin que esto afecte al resto de la instalación que se adecue a la normativa vigente. El momento de la inspección estará sometido también a la disponibilidad de los técnicos municipales que hayan de realizarla.

Aportada correctamente toda la documentación incluida en el Anexo I y tras el acta o informe preceptivo favorable de los Servicios Municipales anteriormente citados, se podrá realizar la apertura al público de la instalación, previa al ejercicio de actividades de carácter temporal sujetas a la Ley Reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.3. La efectiva instalación del recinto por el concesionario de la licencia deberá ajustarse en dimensiones y materiales a los contemplados en el proyecto presentado. **Solo se admitirá alguna pequeña modificación previa solicitud, y autorización concedida por el órgano municipal competente,** y previo informe favorable de los Servicios municipales competentes y de los técnicos designados por Zaragoza Cultural SAU.

9.4. En ningún caso se permitirá la apertura al público de la instalación sin la aportación de la documentación y los informes correspondientes, a que se refiere esta cláusula, y sin el resultado favorable de la inspección por parte de los técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, de los técnicos del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, de la Policía Local y de los técnicos de Salud Pública.

9.5. Instalada la actividad, los Técnicos Municipales **podrán en cualquier momento revisar** el producto a la venta, la programación que se desarrolla y las actividades de las instalaciones para comprobar que coinciden con la propuesta presentada por el concesionario de la licencia.

10.- ACTUACIONES ZARAGOZA CULTURAL PARA LA INSTALACIÓN

Zaragoza Cultural se compromete a realizar través de los Servicios Municipales y de sus entidades dependientes las siguientes actuaciones:

- Entregar el espacio donde se va a realizar el montaje limpio, así como proporcionar un número determinado de contenedores de basura (orgánicos y plástico) con recogida diaria.

- Facilitar las tomas de agua necesarias y de vertido en función de las disponibilidades existentes, siendo por cuenta del concesionario de la licencia los gastos de fontanería generados de la citada instalación.

- Con antelación suficiente y siempre que exista disponibilidad para ello, el Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario de la licencia el material eléctrico necesario (1 cuadro completo hasta un máximo de 63A según normativa vigente y las mangueras eléctricas necesarias para el suministro de este cuadro), que una vez concluida la actividad le será devuelto, en el estado en el que le fue entregado.

Una vez puesto a disposición del concesionario de la licencia el material eléctrico necesario, el Ayuntamiento autorizará la solicitud de condiciones de suministro al concesionario de la licencia, a quien corresponderán las obligaciones establecidas en la cláusula 7.6.1 de este Documento.

- Cursar las órdenes de servicio a los diferentes Servicios Municipales intervinientes para facilitar el montaje y desmontaje de las instalaciones y para desarrollo y seguimiento de las actividades.

- Cuando sea necesario, acreditar al personal autorizado para facilitar las labores de seguridad y vigilancia del titular del contrato.

- Repaso del arbolado, si procede, en la zona de las instalaciones y en las zonas de paso de personas, así como el corte o regulación del riego en las zonas afectadas.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

11.1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

11.1.1. SOLICITANTES.

Podrán presentar una proposición las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones que figuran en el objeto de la licencia están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En todo caso, las proposiciones de los interesados, deberán ajustarse a este documento de condiciones y requisitos y a la documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

11.1.2. PLAZO DE LICITACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El **plazo para la presentación de proposiciones** será de **TREINTA (30) días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La finalización del tiempo para la presentación de proposiciones será a las trece horas del último día del plazo (trigésimo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ).

Toda la información referente a la presente licitación figurará en la página del Ayuntamiento de Zaragoza: <https://www.zaragoza.es>

En el supuesto de que el día de terminación del plazo de licitación fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Lugar de presentación de las proposiciones. Los interesados en participar en el presente procedimiento presentarán la documentación en las oficinas de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., Área de Administración, sitas en la calle Torrenueva nº 25, 1ª planta (Torreón Fortea) de Zaragoza, o bien mediante el Servicio de Correos.

En el caso de enviar la oferta mediante el Servicio de Correos deberá realizarse con los requisitos y justificación exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), debiendo el participante en el procedimiento justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. la remisión de la oferta mediante remisión por correo electrónico **en el mismo día** (en el correo electrónico indicado en el anuncio de la convocatoria) y sin que en ningún caso la imposición del envío en Correos pueda realizarse fuera del plazo de licitación establecido en este documento de Condiciones y Requisitos y en el anuncio de la convocatoria. Sin la concurrencia de los requisitos expresados no será admitida al procedimiento si es recibida por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la hora fecha de terminación del plazo de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO.

11.2.1. FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

Se presentarán los **SOBRES CERRADOS** que a continuación se especifican, con la documentación indicada en esta cláusula, indicando en el **exterior de todos y cada uno** de los sobres, de forma clara y legible la siguiente información obligatoria:

Número de expediente:

Procedimiento: **CONCESIÓN DE LICENCIA TEMPORAL DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINADA AL FESTIVAL DE FOOD TRUCKS A INSTALAR EN EL PARQUE DE SAN PABLO DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2024.**

SOBRE Nº; (*Deberá indicarse el número de sobre y su denominación conforme a lo indicado más adelante en esta misma cláusula*).

Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición y el carácter con el que lo hace (*es decir si actúa en representación de otro o en nombre propio*). *En caso de tratarse de una persona jurídica además deberá indicarse la denominación social o nombre completo y CIF*

Domicilio a efectos de notificaciones:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Sello y firma.

En el **interior de cada sobre** se hará constar, en hoja independiente, un índice en el que se exprese su contenido, ordenado numéricamente.

Una vez presentada la documentación, ésta no podrá ser modificada bajo ningún pretexto.

Cada participante en el procedimiento no podrá presentar más de una proposición en el plazo señalado en el anuncio de licitación. El incumplimiento de esta limitación dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas.

La documentación deberá presentarse obligatoriamente en castellano.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de este Documento de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en él mismo. La presentación de proposiciones implica igualmente conceder autorización a la Sociedad Zaragoza Cultural y al Ayuntamiento de Zaragoza para comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos para concurrir al procedimiento en lo relativo a la información y documentación que la propia entidad o Administración tenga en su poder, tanto a la fecha final de presentación de ofertas como en el momento de perfección de la licencia.

11.2.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LOS SOBRES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SON LOS SIGUIENTES:

SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación a incluir en este sobre, que se indica a continuación, podrá presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales.

La documentación a incluir en este sobre se presentará en papel y en formato digital. La documentación en formato digital se presentará igualmente por cada uno de los sobres correspondientes, conteniendo únicamente la documentación relativa al mismo.

En caso de que el participante en el procedimiento resulte seleccionado para obtener la licencia se compromete a aportar los originales o copias debidamente compulsadas de los documentos de los que haya presentado fotocopia.

No pueden incluirse en este Sobre nº 1, documentos o datos que obligatoriamente deban incluirse en los Sobres nº 2 y 3, **so pena de exclusión de la licitación. Esta prohibición se extiende igualmente a la documentación en formato digital, debiendo presentarse un documento digital diferente en cada sobre, con la documentación relativo al mismo.**

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

1º.- Personalidad y capacidad de obrar:

Empresarios españoles

Personas jurídicas: Deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil si se trata de sociedades, o bien en los estatutos y documento que acredite el acto fundacional de la entidad de que se trate, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, en función del tipo de persona jurídica de que se trate, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que les sea aplicable.

Empresarios individuales: será obligatoria la presentación de Documento Nacional de Identidad o el documento que lo sustituya legalmente, debidamente compulsado.

Empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea

La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Otras empresas extranjeras

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Norma especial sobre capacidad:

Las personas jurídicas sólo podrán ser concesionarias de la licencia cuyas prestaciones estén comprendidas en los fines, objeto social o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

2º.- Representación de los licitadores:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para presentar la proposición y contratar en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro. En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por un Letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Zaragoza.

3º.- Certificación acreditativa de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza y ausencia de sanciones administrativas impuestas por el Ayuntamiento de Zaragoza

Declaración responsable, relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, así como de la inexistencia de sanciones administrativas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza derivadas de incumplimientos o infracciones en otras concesiones de licencia.

Una vez resuelto el procedimiento, quien resulte propuesto como concesionario, para obtener la licencia, deberá aportar las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no las ha aportado anteriormente.

En el caso de los requisitos que se pueden comprobar a partir de la documentación existente en el propio Ayuntamiento de Zaragoza, con la presentación de proposiciones se concede automáticamente autorización a la Sociedad Zaragoza Cultural y al Ayuntamiento de Zaragoza para comprobar de oficio el cumplimiento de los anteriores requisitos descritos, en lo relativo a la información y documentación que la propia entidad o Administración tenga en su poder, tanto a la fecha final de presentación de ofertas como en el momento de perfección de la licencia.

4º.- Certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los participantes deberán aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

5º.- Acreditación de la solvencia económica o financiera:

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere la actividad principal objeto del presente procedimiento o similar. El volumen de negocios mínimo para concurrir a la presente licitación se fija, en **60.000 € (SESENTA MIL EUROS)**, anuales en cualquiera de los tres últimos ejercicios cerrados. La acreditación documental de la suficiencia de la

solvencia económica y financiera se efectuará mediante declaración del licitador indicando las cifras de volumen de negocios de los tres últimos ejercicios cerrados y la aportación de las cuentas anuales o de declaraciones fiscales anuales que reflejen ese dato.

6º.-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de una relación de las principales servicios o trabajos realizados en relación con producciones o actividades similares a las que son objeto de este procedimiento en ciudades de más de 300.000 habitantes, debiendo incluir importe, fechas de realización y el destinatario, público o privado, de las mismas.

Al listado deberán acompañar los documentos que prueben y acrediten la realización efectiva de las actividades reseñadas.

Para acreditar la solvencia técnica los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del objeto establecido en este procedimiento se dispone efectivamente de esos medios.

Además, los licitadores deberán incluir un documento en el que conste el **compromiso de adscribir a la ejecución** de la actividad objeto de este procedimiento los medios personales y materiales suficientes.

- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, y que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, ni sanciones administrativas en periodo ejecutivo de pago impuestas por el Ayuntamiento de Zaragoza por incumplimientos derivados de otros procedimientos de concesión de licencia, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección de la licencia, so pena de exclusión del procedimiento en caso de no cumplir con alguna de estas obligaciones.

7º.- Uniones Temporales de Empresas:

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación con el compromiso de constituir una Unión Temporal para el supuesto de resultar ganadores del presente procedimiento, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan. Además, cada uno ellos deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios o profesionales que la suscriban, con indicación del porcentaje de participación de cada uno de ellos en la Unión Temporal, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal si resultasen seleccionados en el presente procedimiento, así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de Zaragoza. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la unión.

8º.- Declaración de póliza de seguro:

Compromiso formal de que, en caso de resultar seleccionado para la obtención de la licencia objeto del presente procedimiento, aportará al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil, y justificante del pago de la correspondiente prima, para hacer frente a los daños que se produzcan o pudieran producirse a personas o bienes durante el periodo de duración de la actividad, por un importe acorde a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los Seguros de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9º.- Declaración constitución de garantía:

Declaración de que en el caso de resultar concesionario de la licencia constituirá una fianza definitiva en los términos previstos en la cláusula 17 de este documento de condiciones.

10º.- Jurisdicción competente:

Las empresas o profesionales extranjeros deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir como consecuencia del presente procedimiento, de la ocupación y uso del dominio que se autorice o del ejercicio de la actividad a realizar en el mismo por razón de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al participante en el presente procedimiento.

SOBRE 2- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se aportará en este sobre la siguiente documentación:

A) PROPUESTA TÉCNICA.

Su presentación **es obligatoria**, deberá seguir el índice aquí marcado y su contenido deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. **PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN Y MONTAJE**, firmado por Técnico competente, en el que se enumeren y se describan en la memoria y representen en planos todos los elementos que componen la instalación. Se detallarán las características técnicas y constructivas de los elementos que conforman el conjunto de la instalación. El proyecto constará de memoria, planos pliego de condiciones, mediciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud, así como todos los anexos y demás documentos que sean necesarios para la completa definición del proyecto, acreditando el cumplimiento de la normativa vigente.

Se describirá el uso, las actividades a llevar a cabo y las infraestructuras necesarias para la instalación. Se incluirán cálculos y características del sistema estructural, arriostramiento y sujeción, estructura portante, elementos de cerramiento, cubrición, etc, de los elementos a instalar. **El Proyecto y toda su documentación anexa estarán redactados en castellano.**

Se justificará el cumplimiento, del DB-SI (Seguridad en caso de incendio, Código Técnico de la Edificación), la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios de Zaragoza, y el Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y demás normativa en vigor que le sea de aplicación.

Los planos del Proyecto Técnico de Instalación y Montaje se presentarán como mínimo en A3, y a una escala adecuada de manera que puedan ser fácilmente revisables en cuanto a textos y representación gráfica.

Se detallará la superficie ocupada por cada una de las zonas de barra instaladas, (máximo 4 zonas), sin superar el máximo de 390 m² establecido en el presente documento. Se acotarán en plano.

Se presentará una copia del Proyecto Técnico de Instalación y montaje en papel y una en formato digital.

Aquel que **resulte adjudicatario**, deberá presentar en un plazo máximo de 5 días naturales dicho proyecto visado por el colegio profesional correspondiente, así como el Plan de Autoprotección en caso de ser necesario, en base a los supuestos contemplados tanto en la Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios de Zaragoza, como en los indicados en el anexo I del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, modificado por modificación el Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre.

2. **PLANO DE DISTRIBUCIÓN**, que incluya todos los elementos que conforman la instalación, tanto los obligatorios indicados en este documento, como los elementos propuestos por el licitador. El plano se presentará en tamaño A1, y a una escala adecuada de manera que pueda ser fácilmente revisables en cuanto a textos y representación gráfica.

3. **PROPUESTA DE DECORACIÓN**, ambientación decoración e iluminación, tanto en el espacio como en los elementos y equipamientos a instalar, que sea acorde al tipo de actividad. Se aportarán fotografías en este apartado.

4. **PROPUESTA DE PARTICIPANTES EN LAS FOOD TRUCKS**. Se presentará un listado de las Food Trucks participantes, indicando en cada caso el producto que se comercializa en cada una de ellas.

5. **INSTALACIONES PROPUESTAS POR EL LICITADOR**, relacionadas con la actividad y acorde a la temática de la misma. Se representará la ubicación propuesta de estos elementos tanto en los planos de proyecto como en el plano de distribución del apartado 2 anterior, (plano de distribución).

6. **CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD**. Se presentarán las acciones y los criterios de sostenibilidad e impacto ambiental que se prevé llevar a cabo en todos los aspectos que rodeen la actividad.

Se indicarán los contenidos y características necesarios para su valoración de acuerdo con los criterios establecidos para determinar la puntuación fijados en este documento de condiciones y requisitos.

B) PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN.

Su presentación es **obligatoria**, en los términos y con los contenidos señalados en la cláusula 3.2.2. del presente Documento.

Se indicarán los contenidos y las características necesarios para su valoración de acuerdo con los criterios establecidos para determinar la puntuación fijados en este documento.

La Programación se llevará a cabo dentro del horario del Festival **y será compatible y complementaria con la programación municipal. Deberá contar con la expresa conformidad de los técnicos de Zaragoza Cultural.**

La propuesta que se formula, que comprende todos los apartados anteriores, será vinculante.

Los documentos de **(A) Propuesta Técnica, y (B) Propuesta de Programación se presentarán en dosieres independientes.**

DEFECTOS ERRORES U OMISIONES:

Los defectos, errores u omisiones en la documentación del Sobre 2 no serán subsanables y darán lugar a la exclusión del procedimiento en los siguientes casos:

- La falta de presentación de Proyecto Técnico de Instalación y Montaje firmado por técnico competente, con todos los requisitos y contenidos exigidos en la normativa que los define y en el presente Documento.
- El incumplimiento en la propuesta técnica de las prescripciones sobre ubicación e instalaciones referidos en la cláusula 3 de este Documento.
- La omisión en la propuesta técnica de la propuesta de decoración.
- La omisión en la propuesta técnica del listado de las Food Trucks participantes, indicando el producto que en cada caso se comercializa en ellas.
- La omisión de la propuesta de programación y el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 3 del presente Documento referidas a este apartado.

Toda la documentación del sobre 2 se presentará igualmente en formato digital.

(NOTA: Para facilitar la elaboración de la Propuesta Técnica, programación y comunicación habrán de tenerse en cuenta las cuestiones que sobre la misma se desarrollan en la cláusula 12 de este Documento, dado que dicha Propuesta será sometida a examen y valoración conforme a los criterios señalados en dicha cláusula)

Quedarán excluidos del procedimiento de licitación aquellos licitadores que presenten documentación en el sobre 2 de la que pueda deducirse, directa o indirectamente, aspectos a valorar en el sobre 3.

SOBRE 3- PROPOSICION ECONOMICA

Oferta económica.

Deberá presentarse obligatoriamente una sola oferta económica, conforme al modelo que aparece como Anexo II de este documento de Condiciones y Requisitos Específicos.

El firmante de la oferta económica deberá tener poder bastante para ello. El documento que contenga la oferta económica deberá expresar de forma perfectamente clara la identidad completa de quien lo firma, así como su NIF. Además, y para el caso de que se trata de personas jurídicas, deberá expresarse. Igualmente, la denominación social completa de la empresa y su CIF.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

Los criterios de valoración de las propuestas presentadas, sobre un total máximo de 100 puntos, serán los siguientes:

12.1- CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR TÉCNICO. Puntuación máxima: 40 puntos.

En este apartado se valorará la Propuesta Técnica con un máximo de 30 puntos y la Propuesta de Programación con un máximo de 10 puntos.

- Propuesta Técnica. Puntuación máxima: 30 puntos.

Se valorarán las instalaciones, estructuras y elementos propuestos para el montaje del Festival Food Truck. Se tendrá en cuenta su distribución, calidad, seguridad, originalidad, productos, materiales, viabilidad, así como su diseño y estética.

Instalaciones obligatorias. Puntuación máxima: 18 puntos

- Food Truck con diversidad de venta de producto, (como máximo 20).....hasta 6 puntos
- 1 Food Truck dedicada exclusivamente a venta de productos para personas celiacas....hasta 2 puntos
- 1 Food Truck dedicada exclusivamente a venta de productos para personas veganas....hasta 2 puntos
- Barras de bar, (como máximo 4 zonas) hasta 2 puntos
- Zonas de actuaciones y actividades culturales, (como mínimo 1 zona)hasta 3 puntos
- Zonas de mesas y asientos.....hasta 3 puntos

Decoración, ambientación e iluminación del espacio. Puntuación máxima: 6 puntos

Se atenderá a criterios como la calidad, elementos, materiales utilizados, variedad, originalidad y creatividad, novedad, colocación, estética, adecuación al ambiente, música ambiental y bajo consumo.

- Decoración y ambientación de las instalacioneshasta 2 puntos
- Decoración y ambientación general.....hasta 2 puntos
- Iluminación..... hasta 2 puntos

Otras instalaciones y elementos propuestos.....hasta 3 puntos

Se valorará su ubicación, distribución, calidad, seguridad, originalidad, materiales, viabilidad, así como su diseño, y estética.

Sostenibilidad e impacto medioambiental. Puntuación máxima 3 puntos.

Se valorarán las medidas destinadas a:

- Reducir, reutilizar, separar y reciclar residuos.....hasta 1 punto
- Disminuir el consumo de energía y agua.....hasta 1 punto
- Evitar la contaminación acústica y atmosférica.....hasta 1 punto

Propuesta de Programación. Puntuación máxima: 10 puntos.

Se valorará la calidad de la programación, así como su valor artístico teniendo en cuenta sus contenidos, su

variedad, así como su montaje, producción y ejecución.

En el caso de espectáculos la variedad se apreciará de acuerdo a la diversidad de los tipos de actuaciones musicales. En el caso de actividades la variedad se apreciará según los diferentes tipos: talleres, juegos, actividades infantiles, así como de los contenidos.

Igualmente se tendrán en cuenta criterios como el número de espectáculos y actividades, duración global, así como número de grupos y artistas intervinientes.

Los espectáculos musicales propuestos deberán de tener una capacidad de convocatoria en torno a las 1.500 personas, de acuerdo con las características y dimensiones del espacio.

Las puntuaciones máximas en cada uno de los apartados serán las siguientes:

- a) Espectáculos según la variedad, número y tipo de los mismos.....hasta 7 puntos
- b) Talleres, juegos, actividades infantiles y otros similareshasta 3 puntos

12.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Puntuación máxima: 60 puntos.

Oferta económica. Puntuación máxima: 60 puntos.

Oferta económica (incremento sobre el canon inicial). Puntuación máxima: 60 puntos.

Se otorgará 3 puntos por cada incremento de 1.000,00 € sobre el canon inicial (50.000,00 €), hasta un máximo de 60 puntos (70.000 €). Si el canon ofertado es 50.000,00 €, la puntuación será 0 puntos. A partir de 70.000 euros de canon ofertado todas las propuestas obtendrán la puntuación máxima en este apartado.

En los supuestos de que el incremento del canon ofertado o el último tramo del mismo sea inferior a 1.000,00 € se le asignará la puntuación proporcional sobre el total de 3 puntos, con tres decimales.

13.- MESA DE VALORACIÓN.

13.1. La mesa de valoración estará integrada por:

Presidente: La Consejera del Área de Cultura, Educación y Turismo.

Vocales:

- Un/a Consejero/a del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural no perteneciente al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza
- El Interventor General Municipal.
- Un/a Letrada de la Asesoría Jurídica Municipal
- La Coordinadora General del Área de Cultura, Educación y Turismo.
- La Directora-Gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural.

Secretaría: La Secretaría de la Mesa de valoración se llevará a cabo por un Técnico Superior del Área de Cultura, Educación y Turismo o por personal de la Unidad de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.

Todos los miembros de la Mesa de valoración tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz

pero sin voto.

En caso de ausencia se procederá a la sustitución de los mismos. El sustituto será designado por el propio miembro a sustituir o, en su defecto, por la Consejera del Área de Cultura, Educación y Turismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la composición de la Mesa de Valoración podrá ser modificada por la Consejera del Área de Cultura, Educación y Turismo, mediante resolución motivada.

La convocatoria de las reuniones de la Mesa de Valoración la realizará la Presidencia y será remitida a los miembros a través de medios electrónicos, haciendo constar el orden del día.

13.2. Constitución. Para la válida constitución de la mesa, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, del Presidente, Letrado y el Interventor, o en su caso, de quienes les suplan. En caso de ausencia del Presidente o de la persona en quien haya delegado, actuará accidentalmente como Presidente de la Mesa la Coordinadora General del Área de Cultura, Educación y Turismo.

13.3. Adopción de Acuerdos. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

13.4. Asistencia técnica a la mesa. La mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos técnicos considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a las reuniones, con voz y sin voto, así como emitir los informes previos pertinentes, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Valoración, ni otra función que no sea la de informar y asesorar, de forma no vinculante.

13.5. Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Valoración, dado su carácter colegiado, se regirá en su procedimiento por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.6. Actuaciones correspondientes a la apertura de proposiciones.

a - Apertura de Sobre número 1.

Constituida la Mesa y con carácter previo a la apertura de las proposiciones, se procederá al examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los participantes en tiempo y forma, en el Sobre 1.

Si la Mesa observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días naturales para su subsanación o corrección.

Si no se procede a la subsanación, no se efectuará la apertura del resto de los sobres de dicho participante, quedando excluido de la licitación.

- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, y que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, ni sanciones administrativas en periodo ejecutivo de pago impuestas por el Ayuntamiento de Zaragoza por incumplimientos derivados de otros procedimientos de concesión de licencia, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección de la licencia, so pena de exclusión del procedimiento en caso de no cumplir con alguna de estas obligaciones**

b- Apertura del Sobre número 2.

Se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a las propuestas sujetas a criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor de carácter técnico. Con carácter previo se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa.

A continuación, si así se acordara, se solicitará la emisión de informe por los técnicos designados por la Mesa, en el que se procederá al examen y análisis de la documentación contenida en el sobre número 2, mediante la aplicación de los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor de carácter técnico establecidos en este documento.

Los defectos, errores u omisiones en la documentación del Sobre 2 **no serán subsanables** y darán lugar a la **exclusión** del procedimiento en los siguientes casos:

Los defectos, errores u omisiones en la documentación del Sobre 2 no serán subsanables y darán lugar a la exclusión del procedimiento en los siguientes casos:

- La falta de presentación de Proyecto Técnico de Instalación y Montaje firmado por técnico competente, con todos los requisitos y contenidos exigidos en la normativa que los define y en el presente Documento.
- El incumplimiento en la propuesta técnica de las prescripciones sobre ubicación e instalaciones referidos en la cláusula 3 de este Documento.
- La omisión en la propuesta técnica de la propuesta de decoración.
- La omisión en la propuesta técnica del listado de las Food Trucks participantes, indicando el producto que en cada caso se comercializa en ellas.
- La omisión de la propuesta de programación y el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 3 del presente Documento referidas a este apartado.

c- Apertura en Acto público y lectura Sobre número 3.

En el lugar, día y hora comunicados oportunamente a los participantes del procedimiento, la Mesa de valoración procederá en acto público, a dar cuenta de las valoraciones obtenidas por los distintos participantes en relación a la documentación contenida en el Sobre número 2 y a continuación se procederá a la apertura de los Sobres número 3, correspondientes a los documentos valorables mediante la aplicación de fórmulas.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura del Sobre número 3, la Presidencia de la mesa invitará a los participantes en el procedimiento que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los participantes asistentes o a quienes los representen, para que formulen alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo de este acto de apertura.

Los defectos, errores u omisiones en la documentación del Sobre 3 no serán subsanables.

Dará lugar a la exclusión del licitador cuando no esté indicada de manera clara, correcta e indubitada cuál es la cuantía de la oferta económica presentada. Si existiera discrepancia entre la expresión en letra y la

numérica de la oferta, se entenderá que prevalece la escrita en letra, sin dar ello lugar a la exclusión del licitador.

d- Emisión de informes.

La Mesa de valoración podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios al objeto de evaluar las proposiciones presentadas conforme a los criterios técnicos de concesión establecidos en este documento de condiciones.

Los técnicos designados al efecto examinarán y calificarán, conforme a las prescripciones previstas en este Documento, las proposiciones presentadas cuando la Mesa se lo encomiende. Una vez terminada su actuación presentarán su informe/s suficientemente razonado que permita, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Antes de que la Mesa formule propuesta de resolución, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

e.-La Mesa o el Órgano competente podrán solicitar al licitador aclaración sobre la proposición presentada o si hubiera de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la proposición. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

f. Propuesta de resolución.

La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para la designación de la empresa o profesional que haya resultado seleccionado para la obtención de la licencia, objeto del presente procedimiento, teniendo en cuenta los criterios de valoración previstos en este Documento de Condiciones.

Si de la aplicación de los criterios de valoración previstos, se produjera un empate en la puntuación obtenida por varios participantes, tendrán preferencia en la concesión de la licencia las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% de la misma.

Si aplicando el anterior criterio, el empate persistiera, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2%, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10%, y persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Mesa de Valoración requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

14.- CONCESIÓN

14.1. A la vista de las propuestas presentadas por los participantes en el procedimiento y del informe o informes técnicos emitidos, la Mesa de valoración elevará propuesta al órgano competente del Ayuntamiento de Zaragoza, quien concederá la autorización a aquella oferta que cumpliendo lo establecido en las Condiciones obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos.

14.2. Con carácter previo a la concesión, el licitador propuesto deberá aportar la documentación relacionada en artículo 3 de la ORDEN PRE/665/2017, de 22 de mayo de 2017, por la que se establece el procedimiento de solicitud y tramitación de la autorización de espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales y extraordinarias. En relación al resto de documentación e información exigida por la normativa aplicable y en este Documento de Condiciones y Requisitos que sea necesaria para el buen fin

de este procedimiento y le sea requerida mediante escrito o correo electrónico. No le será requerida aquella documentación que hubiera sido aportada anteriormente al expediente durante el procedimiento de licitación.

La documentación será aportada en el plazo que se le indique en el requerimiento, y que como máximo será de cinco días naturales desde que reciba el citado requerimiento.

En caso de que el licitador propuesto para la concesión de la licencia no presente la documentación requerida en el plazo concedido, se entenderá que renuncia a su oferta y que se retira del procedimiento. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Además, si el solicitante ha imposibilitado la concesión de la licencia a su favor por no aportar la documentación o no abonar el canon dentro del plazo establecido, mediante dolo, culpa o negligencia, se podrá aplicar una multa porcentual de hasta el 50% del canon impagado, considerando este el ofertado por el solicitante, y se podrá incurrir en una prohibición para contratar.

14.3. El órgano competente dictará resolución concediendo la licencia de ocupación y concediendo licencia de montaje una vez haya sido entregada por el licitador la documentación requerida y emitidos los informes necesarios por parte de los Servicios municipales.

15. PROHIBICIÓN DE TRANSMISIÓN Y SUBROGACIÓN

El concesionario de la licencia temporal objeto del presente procedimiento no podrá transmitirla, quedando asimismo prohibida la subrogación a través de cualquier negocio jurídico, ni mediante transmisión de participaciones o acciones para el supuesto de que quien la obtuviera reuniese una fórmula societaria.

16. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO DE LA LICENCIA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

16.1. Derechos del concesionario.

1º. El concesionario tiene derecho a la utilización del dominio público ya la explotación de las actividades de conformidad con lo establecido, sin que el Ayuntamiento participe en el resultado de la gestión económica.

2º. El concesionario tiene derecho a obtener del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de la concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.

16.2. Obligaciones del concesionario.

1º Serán de cuenta del concesionario los impuestos municipales, locales o estatales que graven la actividad.

2º Deberá justificar la formalización de las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones.

3º Asumirá la total responsabilidad frente a terceros y al Excmo. Ayuntamiento del buen funcionamiento de la actividad.

4º La relación entre las dos partes será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculado el Ayuntamiento con el régimen laboral entre los empleados y el concesionario de la licencia.

5º Vendrá obligado a mantener en buen estado la porción de dominio utilizado y, en su caso, las obras y mejoras que realizase.

6º Queda en todo momento obligado al cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la normativa higiénico-sanitaria, debiendo obtener las autorizaciones que resulten precisas en cumplimiento de ésta, siendo responsable el concesionario de la licencia de todas las obligaciones derivadas de la normativa aplicable, incluso en caso de ejercer la actividad autorizada con terceros.

7º Aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando la concesión resulte incompatible con las condiciones generales aceptadas con posterioridad, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

8º El concesionario deberá satisfacer los gastos correspondientes a la tramitación del presente procedimiento (publicaciones en Boletines Oficiales y Prensa) así como las tasas de tramitación que procedieran.

9º Queda sujeto al cumplimiento de cuantas obligaciones con el Ayuntamiento de Zaragoza contrajera por razón de la concesión.

10º Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total fijado para la prestación del servicio. El concesionario de la licencia deberá **respetar el horario de apertura y cierre** de las instalaciones.

11º En ningún caso se permitirá la apertura al público de la instalación sin la aportación de la documentación y los informes correspondientes exigidos, y sin el resultado favorable de la inspección por parte de los técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, de los técnicos del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, del Servicio de Salud Pública y de la Policía Local.

12º El concesionario de la licencia pondrá en conocimiento de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SAU sus acuerdos de patrocinio con el fin de comprobar y determinar su compatibilidad y adecuación con los acuerdos de patrocinio que tiene suscritos aquella.

No se podrá exhibir en la vía pública durante los días de duración de la actividad, marcas, logotipos u otra clase de distintivos identificativos, en cualquier formato o soporte (material, digital o de otro tipo), que no corresponda con los patrocinadores oficiales del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SAU.

13º El concesionario facilitará, con la antelación suficiente con respecto a las fechas de la actividad, el **listado completo y definitivo de titulares** de food trucks y zona de barras de bar, con la documentación correspondiente a cada uno, presentada individualmente, para proceder a su revisión y visto bueno, acreditando debidamente que la empresa concesionaria del presente concurso actúa en nombre y representación de cada uno de ellos para lo referente al presente procedimiento.

El concesionario garantizará que todos los participantes cuenten con los **requisitos y permisos** precisos en cuanto a normas de seguridad y legislación laboral. Entre otros, acreditará de cada participante, según corresponda, la posesión de: documento de calificación profesional; certificado de manipulador de alimentos; registro de sanidad de todos los productos que oferte o manipule, debiendo presentar facturas que acrediten la trazabilidad de dichos productos; alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual); recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o TC1 y TC2 más documento de pago en el que aparezca señalado el profesional solicitante.

14º El concesionario deberá atender las consideraciones que se realicen desde los cuerpos y fuerzas de seguridad, para la implementación de las medidas de seguridad para el desarrollo de la actividad, las cuáles vendrán recogidas en la autorización.

15º En el caso de prórroga, deberá entregar la propuesta de programación definitiva al menos con una

antelación de un mes al comienzo de la actividad, para su revisión y aprobación por los técnicos.

En el caso de que el concesionario subcontrate o ejecute la actividad autorizada a través de terceros, estos quedarán obligados solo ante el concesionario de la licencia que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la licencia frente a la Administración.

16.3. Potestades del Ayuntamiento.

1º El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin resarcimiento cuando no procediere.

2º El Ayuntamiento tiene la potestad de fiscalizar la gestión realizada, a cuyo efecto podrá inspeccionar las actividades, las obras e instalaciones y la documentación relativa con el objeto de la licencia y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

3º El Ayuntamiento de Zaragoza, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la tenencia del bien previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

4º El Ayuntamiento de Zaragoza a través de los técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., seguirá el desarrollo de los trabajos, siendo obligación del concesionario cumplir las indicaciones que éstos le pudieran hacer; responsabilizándose el concesionario de la licencia de los daños ocasionados por su incumplimiento.

5º Cualesquiera otros derechos reconocidos por las leyes.

16.4. La empresa concesionaria de la licencia nombrará un **interlocutor** valido para las relaciones con los técnicos municipales. Facilitando los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico, fax, etc, además de teléfonos móviles permanentes 24 horas para la localización del personal responsable en caso de necesidad.

Igualmente, el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SAU designará un interlocutor que le represente en sus relaciones con el concesionario de la licencia.

16.5. Para la práctica de notificaciones el concesionario podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos de las notificaciones realizadas por parte de la Administración municipal.

16.6. Exoneración de responsabilidad. Si por causas no imputables al Ayuntamiento de Zaragoza ni a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. no pudieran celebrarse las actividades para las que se arbitra el presente procedimiento, el concesionario de la licencia y/o autorización municipal no ostentará derecho a reclamar indemnización alguna al Ayuntamiento de Zaragoza ni a la Sociedad Municipal citada.

17. FIANZA

17.1. El concesionario de la licencia deberá constituir una fianza a favor del Ayuntamiento de Zaragoza en los términos y cuantía establecido en el artículo 12 del 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

17.2. Concluida la actividad se levantará acta en la que se constate el estado de los bienes ocupados, debiendo entregar los espacios públicos utilizados en el mismo estado en que se encontraban cuando los recibió, reponiendo y arreglando los desperfectos que hubieran podido producirse. En caso contrario el importe correspondiente a los desperfectos será detraído mediante la incautación parcial o total de la

garantía.

Procederá la devolución de la garantía una vez finalizada la actividad, siempre y cuando la misma se hubiese desarrollado con total normalidad y así se verifique mediante informe técnico emitido por Zaragoza Cultural. En caso contrario, la garantía quedará incautada.

18. RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.

El presente condicionado tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las presentes condiciones y la adjudicación subsiguiente serán resueltas por la Consejería del área de Cultura, Educación y Turismo, cuyos acuerdos podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

19. REFERENCIAS NORMATIVAS

Toda referencia a normativa actualmente vigente en este documento de condiciones se entenderá hecha asimismo a aquella que en su caso la sustituya

20. RÉGIMEN SANCIONADOR.

20.1. El desarrollo de las actividades comprendidas en este documento queda sometido al régimen sancionador aplicable en razón de las diferentes infracciones que puedan cometerse y que estén tipificadas por la normativa que les resulte de aplicación, con independencia de la Administración que resulte competente para su trámite y sanción.

En particular, y sin que esta enumeración resulte limitativa, resultará aplicable el régimen sancionador previsto en la normativa referida en la cláusula 2 "Régimen jurídico" y en la cláusula 7.4. "Condiciones higiénico-sanitarias" de este Documento de Condiciones y Requisitos.

20.2. No obstante dada su especificidad se establece un régimen sancionador que comprende la tipificación de infracciones y el establecimiento de sanciones.

20.3. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

20.3.1. Se considerarán infracciones LEVES:

- a) La inobservancia de las instrucciones dadas por los Técnicos de Zaragoza Cultural S.A.U. en relación con la ejecución de la licencia y el cumplimiento de sus obligaciones por parte del concesionario de la licencia.
- b) El defectuoso cumplimiento de escasa entidad por parte del concesionario de la licencia de sus obligaciones.
- c) Descuidar las instalaciones y materiales municipales o de Zaragoza Cultural puestos a su disposición para la ejecución de la licencia.
- d) Depositar enseres fuera de las instalaciones o reclamos publicitarios.
- e) Incumplir levemente los horarios de apertura y cierre.
- f) No solicitar en el plazo máximo de 3 días desde la finalización del desmontaje, la realización de la visita junto con los técnicos de Zaragoza Cultural, con objeto de levantar acta del estado en el que se devuelve el espacio donde ha estado instalada la actividad.
- g) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la licencia o sus anexos no tipificado como grave o muy grave.

20.3.2. Se considerarán infracciones GRAVES:

- a) Reiteración de tres o más faltas leves durante la ejecución de la licencia.
- b) Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. en relación con la ejecución de la licencia y el cumplimiento de sus obligaciones por parte del concesionario de la licencia.
- b) Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., o negarse a acusar recibo de las mismas.
- c) El defectuoso cumplimiento por parte del concesionario de la licencia de sus obligaciones, cuando su entidad y repercusión en la ejecución de la licencia revistan gravedad suficiente para no ser considerado de carácter leve.
- d) Causar daños en las instalaciones o materiales municipales o de Zaragoza Cultural puestas a su disposición por una actuación negligente.
- e) No aportar los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución de la licencia.
- f) Realizar cambios no significativos, en la programación de espectáculos, respecto a la propuesta presentada al Ayuntamiento, sin el consentimiento del mismo.
- g) Ocupar con vehículos, semirremolques, caravanas o instalaciones el recinto antes de la fecha de autorización para la entrada.
- h) Permanecer con vehículos, semirremolques, caravanas o instalaciones en el recinto después del final del periodo de ocupación.
- i) Estacionar vehículos, remolques o semirremolques y otros elementos en todo el recinto.
- j) Circular con vehículos por el interior del recinto fuera de los horarios autorizados.
- k) Realizar las operaciones de carga y descarga fuera de los horarios autorizados.
- l) No mantener en perfectas condiciones de limpieza y salubridad, las parcelas que ocupen con las instalaciones.
- m) No proceder a la apertura de parte de las instalaciones, una vez autorizado, salvo causa justificada.
- n) Alterar el contenido de la instalación autorizada.
- o) No cumplir con el gasto de programación ofertado en un importe igual o inferior al 10%
- p) No justificar documentalmente de manera íntegra y correcta el importe del gasto de programación.
- q) Superar en menos de 10 días, el plazo para presentar la diferente documentación exigida en este Documento de condiciones y requisitos, sin perjuicio de otras penalidades por aplicación de la normativa vigente.,
- r) Incumplir gravemente los horarios de apertura y cierre.

20.3.3. Se considerarán infracciones MUY GRAVES:

- a) Reincidencia en la comisión de tres faltas graves durante la prestación del servicio.
- b) El incumplimiento del plazo de montaje o desmontaje.
- c) El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de la obligación de tener a los trabajadores dados de alta en la Seguridad Social.
- d) El incumplimiento por parte del concesionario de la licencia de sus obligaciones cuando tenga carácter doloso siempre que por su entidad y repercusión en la ejecución de la licencia revista carácter muy grave por poner en riesgo a personas, bienes o la terminación en plazo de la instalación.
- e) Causar daños graves en las instalaciones o materiales municipales o de Zaragoza Cultural puestas a su disposición para la ejecución de la licencia por una actuación dolosa imposibilitando su utilización.
- f) Las acciones u omisiones en materia de seguridad o prevención que causen daños a personas.
- g) Incumplir la propuesta de programación de espectáculos, respecto a lo ofertado en la concesión o respecto a la propuesta de programación presentada al Ayuntamiento sin autorización municipal.
- h) No disponer el concesionario de la licencia de los servicios mínimos exigidos en el presente Documento de condiciones y requisitos u ofertados.
- i) Ocupar con la instalación mayor superficie a la autorizada.
- j) Incumplir los días y horarios de apertura y/o cierre incluidos en este documento de condiciones y

- requisitos o en la autorización de funcionamiento.
- k) Modificar o alterar, sin autorización de los técnicos municipales, el plano de distribución de las instalaciones.
 - l) No dejar, al fin de cada periodo de la licencia, el espacio a disposición del Ayuntamiento, libre y expedito y en perfectas condiciones.
 - m) No proceder al montaje de la instalación una vez autorizado para ello, salvo causa justificada.
 - n) No proceder a la apertura de la instalación o de varias partes de la misma, una vez autorizado, salvo causa justificada; o proceder a su apertura sin la documentación, informes y autorizaciones pertinentes para ello
 - o) Alterar el contenido de la actividad autorizado.
 - p) No respetar los acuerdos de patrocinio de la Sociedad y el Ayuntamiento de Zaragoza
 - q) Superar en más de 10 días, el plazo para presentar la diferente documentación exigida en este Documento de condiciones y requisitos, sin perjuicio de otras penalidades por aplicación de la normativa vigente.
 - r) No abonar el canon en el plazo establecido en las cláusulas 5.2. y 5.3. de este documento.

20.4. La cuantía de las sanciones a imponer será:

Para las infracciones calificadas como leves: Multa que oscilará entre 300 y 600 €.

Para las infracciones graves: Multa de 601 a 3.000 €.

Para las infracciones muy graves: Multa de 3.001 a 6.000 €.

En el caso de que la infracción muy grave consista en el impago del canon en el plazo establecido en la cláusula 5.2. o 5.3. mediando negligencia, o culpa grave, impidiendo con ello el solicitante que la licencia se conceda a su favor, además de entenderse que el solicitante retira su oferta, y requerir la documentación al siguiente solicitante, se aplicará una multa porcentual de hasta el 50% del canon impagado, considerando este el ofertado por el solicitante que ha retirado su oferta.

En el caso de que la infracción muy grave consista en no proceder al montaje o no proceder a su apertura, se aplicará una multa porcentual de hasta el 100% del canon ofertado.

20.5. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por la comisión de infracciones a la normativa vigente que resulte aplicable en razón de las actividades desarrolladas en los espacios, estando a lo que en dicha normativa se determine respecto del régimen sancionador, en particular respecto a la autoría del hecho y la responsabilidad derivada del mismo.

En caso de coincidencia del tipo infractor definido en el presente documento con el existente en la normativa sectorial de aplicación, se atenderá a la regulación de la que resulte una sanción superior.

20.6. Como criterios de graduación de la sanción se tendrán en cuenta los establecidos en la normativa sobre procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta especialmente la repercusión que la acción u omisión constitutiva de la infracción haya tenido respecto del normal y correcto funcionamiento de la feria y del público asistente.

20.7 La comisión de infracciones llevará consigo cuando de su comisión así se derive, el restablecimiento de la situación alterada y caso de no realizarse podrán ser precintados los elementos origen del incumplimiento.

20.8. De conformidad con lo establecido en el arto 56,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de la iniciación del

procedimiento administrativo, el órgano competente, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas

21.- NORMAS RESPECTO AL PERSONAL DE LA EMPRESA SELECCIONADA.

El Ayuntamiento de Zaragoza y la SM Zaragoza Cultural SAU no mantienen ni mantendrán ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por el titular de la licencia y que sean necesarios para la ejecución de la actividad objeto del presente procedimiento, dependiendo la relación fiscal, laboral y de cualquier otro tipo de dichos trabajadores, directamente del titular de la licencia, el cual se compromete en todo caso a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra el Ayuntamiento de Zaragoza ni contra Zaragoza Cultural que derive de las citadas relaciones laborales, fiscales y de cualquier otro tipo.

INDICE DE ANEXOS:

Anexo I- Documentación a aportar según la cláusula 9.2.

Anexo II.- Modelo de oferta económica

Anexo III.- Ubicación Orientativa

ANEXO I

Documentación a aportar según la cláusula 9.2.

Una vez finalizado **el montaje de la instalación**, se girarán las preceptivas visitas de comprobación por parte de los Servicios Municipales en las fechas establecidas en la cláusula 9.2. según el tipo de elementos instalados. En cada una de las visitas, tanto en la visita de comprobación de carpas cerradas o estructuras temporales desmontables similares que acojan público en su interior, como en la visita de comprobación del resto de elementos que conforman la instalación se aportará la siguiente documentación:

- Certificado **Fin de Montaje de la Instalación** firmado por Técnico competente y Visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se incluyan todos los elementos que la componen. Se especifiquen las características estructurales, y que dichas estructuras, así como el resto de elementos que componen el conjunto de la instalación, reúnen las preceptivas condiciones de seguridad y solidez. Deberá acreditarse, que dicho montaje se ha efectuado bajo su supervisión, conforme al Proyecto Técnico Visado, dando cumplimiento al Anexo V de la Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios de Zaragoza de 2010 y demás Normativa Vigente que le sea de aplicación.

- **Declaraciones responsables** de la **empresa o empresas encargadas de los montajes** de los diversos elementos que conforman el conjunto de la instalación, en la que se describa, el trabajo realizado, la comprobación y revisión previo al montaje del correcto estado de las piezas que componen los elementos instalados, y se acredite, que se ha ejecutado conforme a las instrucciones establecidas por el fabricante., y que el trabajo ha sido realizado por personal experto, y por lo tanto, conocedor de todas las prescripciones habidas en los proyectos de diseño y montaje.

- **Certificado** de Instalación Eléctrica de **Baja tensión**.

- **Certificado** de Instalación de **Gas** (si procede).

- **Certificados** de clasificación de **Reacción al Fuego** de los materiales presentes en la instalación.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ vecino de _____ ,
con domicilio en calle _____ núm. _____ ,
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de _____ ,
con domicilio social en _____ ,

y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del procedimiento convocado para **LA CONCESIÓN DE LICENCIA TEMPORAL DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINADA AL FESTIVAL FOOD TRUCKS A INSTALAR EN EL PARQUE DE SAN PABLO SITO EN PASEO DE ECHEGARAY Y CABALLERO DE ZARAGOZA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2024**, y teniendo capacidad legal bastante, con total sujeción al documento que contiene sus Condiciones y Requisitos, que conoce y acepta expresamente, realiza la siguiente **OFERTA ECONÓMICA:**

..... euros

Dicho importe no está sujeto a IVA, en función del Art. 7 apartado 9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del IVA, que considera las concesiones y autorizaciones administrativas como operaciones no sujetas al Impuesto.

(fecha y firma del proponente)

ANEXO III (Ubicación orientativa)



ANEXO IV (Plano establecimiento Hostelería existente)

